

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

	DURANTE EL AÑO 2016.				
	MONTO TOTAL DE CONTRATO...				\$9,750.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Libre Gestión No. 253/2015; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** Resolución de Adjudicación No. 68/2015; **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **e)** Las modificativas si las hubiere.- **TERCERA: EL PLAZO:** "EL CONTRATISTA", prestará el servicio de Lectura de Electroencefalogramas a él adjudicado, en los períodos y formas establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato.- **CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente Contrato es de **NUEVE MIL SETECIENTOS CIINCENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,750.00)**; pagaderos en forma mensual, debiéndose cancelar según el **NUMERO DE LECTURAS REALIZADAS EN EL MES.** **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América, mediante **CHEQUE**, debiéndose cancelar las cuotas establecidas al final de cada mes del servicio prestado, en un plazo de sesenta días calendario posteriores siguientes a la presentación del Contratista en la Unidad Financiera Institucional de la factura correspondiente de la siguiente manera: a) Presentación de la factura en duplicado cliente y cuatro copias debidamente firmadas y selladas de recibido, a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ ", dicha factura debe contener el numero del contrato y el total de las lecturas realizadas en el mes; b) Presentación del acta de recepción del servicio brindado, firmada y sellada por el Técnico encargado de tomar los electroencefalogramas, quien levantara dicha acta el primer día hábil posterior al servicio brindado, previa presentación de la factura; y c) Presentación de copia de la factura y del acta de recepción a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). El monto del contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil dieciséis, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. **A las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que el QUEDAN, deberá obtenerse en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio.** **SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si "EL CONTRATISTA", se atrasare en el plazo establecido, para la prestación del servicio aquí

contratado, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.-

SEPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES: "EL CONTRATISTA", se obliga a cumplir con el servicio de Lectura de electroencefalogramas, de acuerdo a la siguiente forma: **a)** Dos veces por semana, se presentará el Contratista al hospital, a verificar los electroencefalogramas tomados por el Técnico de Electroencefalografía, para su respectiva lectura; **b)** La lectura de los Electroencefalogramas, el Contratista los entregará al hospital, dos veces cada semana, de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato; **c)** Los resultados de la lectura de los exámenes de electroencefalograma, deberán ser veraces y fidedignos, para evitar complicaciones en los pacientes; y **d)** Que las lecturas mensuales de los exámenes de los electroencefalogramas, **serán realizados según las necesidades del hospital.**

OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor **UN MIL CIENTO SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,170.00)**, equivalente al doce por ciento (\$12%) del monto total contratado, el cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente a la finalización del plazo de entrega del último servicio y hasta treinta días posteriores. **NOVENA: MULTAS POR MORA:**

Por el incumplimiento en la entrega establecida de las lecturas de los electroencefalogramas, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía otorgada por el Contratista. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **El Administrador del Contrato, deberá implementar la "Hoja de Seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales,** de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o

ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no rinda con la Garantía de Cumplimiento de Contrato; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para entrega de las lecturas de los electroencefalogramas; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de terceros si los hubiera, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; y 5) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Título VII Capítulo II de dicha Ley. **DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCIÓN CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente contrato, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, exigirá el pago de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez". Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de **INCREMENTAR O DISMINUIR** el presente contrato hasta

un porcentaje máximo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, todas las disposiciones de las condiciones y especificaciones técnicas y demás contenidas en las bases; y el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. **DECIMA SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Queda designada como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato la señora **Morena Catalina Mejía de Pineda, Encargada de Electroencefalografía del hospital**, según Resolución Administrativa No. 251, de fecha 24 de noviembre del 2015, quien deberá: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e

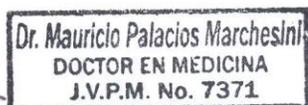
informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Condominio Villavicencio Plaza, 2ª Planta, Local 2-7, Paseo General Escalón y 99 Avenida Norte, San Salvador.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.


TITULAR.






CONTRATISTA.


Dr. Mauricio Palacios Marchesini
DOCTOR EN MEDICINA
J.V.P.M. No. 7371

En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del dos mil dieciséis.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero tres cuatro seis cuatro-nueve; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero seis cero uno setenta y uno-ciento veintiocho-cero; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en mi carácter de Director del Hospital; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Doscientos diecisiete, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y quien en el transcurso de

éste Instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**; y **MAURICIO ERNESTO PALACIOS MARCHESINI**, quien es de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: Cero dos cuatro seis dos nueve dos seis-seis; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-veintiocho cero cinco setenta y tres-cero cero uno-uno; y Registro Número: Siete mil trescientos setenta y uno, de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; quien actúa en su carácter personal y como Médico Neurólogo; quien en el transcurso de éste Instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "M.A.G.F." Y "Mauricio Palacios"; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene: **CONTRATO DE SERVICIOS DE LECTURA DE ELECTROENCEFALOGRAMAS, A DOMICILIO REPORTE ESCRITO, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**; por el Precio total de **NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,750.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiatrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en las Cláusulas Primera y Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose a si mismo los comparecientes, a las demás condiciones, sometimientos y renunciaciones plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y irmamos. DOY FE:

MAGF/DRDED/VEAV/2016.

